



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1528/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0003937, Ent.N° 1879/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones – relacionadas con el Llamado N° 56/2020, convocado para el “Suministro de Víveres Secos y Víveres frescos (levadura)” por el plazo de un año, con opción a un año más por igual monto adjudicado;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 144/2021 de la UCA de fecha 24 de mayo de 2021 se adjudicó el llamado, ad referéndum de la ordenación del gasto por parte del MIDES y del financiamiento del gasto con cargo al fondo Solidario COVID que otorga al MEF por un monto total de \$ 12.827.694,50 impuestos incluidos de acuerdo a los anexos I y II. Asimismo adjudicó parcialmente el suministro por un monto total de \$ 214.665.366,65 impuestos incluidos, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los Organismos usuarios de conformidad con el artículo 3 del Decreto 129/003 del 8 de abril del 2004. La referida Resolución rechazó las ofertas para los ítems 25 y 73 por ser manifiestamente inconvenientes para la Administración y dispuso la realización de un procedimiento alternativo;

2) que por Resolución de UCA N° 174/2021 del 16 de junio del 2021, se autorizó ad referéndum de la ordenación del gasto por parte del MIDES y del financiamiento del gasto con cargo al Fondo Solidario COVID-19, que otorga al MEF por un monto total de \$ 5.835.806,12 impuestos incluidos. Asimismo, se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 56/2020

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

por un monto de \$ 36.037.158,99 impuestos incluidos, con cargo a créditos propios de los Organismos usuarios;

3) que por Resolución de la UCA N° 177/2021 del 18 de junio de 2021 se adjudicó parcialmente la contratación ad referendum de la ordenación del gasto por parte del MIDES del financiamiento del gasto con cargo al fondo Solidario COVID -19 por un total de \$ 3.585.446,87 impuestos incluidos. Asimismo se adjudicó parcialmente por un monto de \$ 4.212.087,94 impuestos incluidos, suma atendida con cargo a créditos propios de los Organismos usuarios;

4) que por Resolución de la U.C.A. N° 214/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 se adjudicó parcialmente el suministro de víveres por un total de \$ 214:229.193,10 impuestos incluidos, de acuerdo a los Anexos I y II, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios. Asimismo, se consignó que, respecto a las observaciones técnicas recibidas no se comparten las mismas de acuerdo al artículo 2.1.2 del Pliego Particular y artículo 66 del T.O.C.A.F., en virtud de que la Comisión Asesora es la competente para informar acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, la cual se basará en los informes técnicos producidos en la totalidad de las actuaciones, teniendo facultades para apartarse de cualquier dictamen técnico;

5) que con fecha 13 de setiembre de 2021, la Sub Dirección Ejecutiva de la U.C.A., adjuntó nota a este Tribunal en la cual detalló que el monto total a intervenir asciende a la suma de \$ 457:749.538,71, desglosando por un lado la suma de \$ 22:248.947,49 la que se atenderán con cargo al fondo COVID 19 y la suma de \$ 435:500.591,22 la que se atenderá con cargo a créditos propios de los Organismos Usuarios. Por otra parte, se agrega Anexo en la que detalla las distintas adjudicaciones por Organismos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que este Tribunal por Resolución N° 1918/2021 dispuesta en sesión de fecha 15 de setiembre de 2021, acordó cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto total de \$ 22.248.947,49 (impuestos incluidos), con cargo al Fondo Solidario COVID-19 creado por el artículo 1° de la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020. Asimismo, cometió a los Contadores Auditores o Delegados (según corresponda en los distintos Organismos), la intervención del gasto total por hasta la suma de \$ 435.500.591,22 impuestos incluidos, derivado de la adjudicación del presente llamado a: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MINISTERIO DEL INTERIOR, ANEP, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY, BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

7) que, la U.C.A. (al amparo de la Cláusula 10.5.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, inciso tercero del artículo 70 del T.O.C.A.F y artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007) dicta la Resolución N° 262/2021 con fecha 15 de noviembre de 2021, mediante la cual dispone:

7.1) rescindir el contrato con RINCÓN DEL GIGANTE (Frutas & Dulces) - SOLMAY S.A. por el Ítem 85 "Dulce membrillo" en la presentación de 3 kg., por el Ítem 87 "Dulce de membrillo" en la presentación de 5 kg. y por el Ítem 116 "Mermelada de zapallo"; adjudicándose -previa conformidad obtenida con fecha 4 de noviembre de 2021- a la empresa ALIMENTOS LIMAY S.A. los Ítems 85 y 116 de acuerdo a los Anexos I y II integrantes de la referida Resolución;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7.2) en relación al Ítem 87 "Dulce de membrillo" en envase de 5 kg. se dispone no proceder a su adjudicación, debido a que la segunda mejor oferta, resulta ser un precio manifiestamente inconveniente según lo informado por la Oficina de Compras en el mes de noviembre;

8) que del Anexo I "Ítems adjudicados" y Anexo II "Demanda por Organismos con cargo a fondos propios" de la Resolución anteriormente señalada, surque que:

8.1) a) el Ítem 85 "Dulce de membrillo" (común) para la zona de Montevideo se adjudica al proveedor ALIMENTOS LIMAY S.A., en presentación de 3 kg., por un precio con impuestos de \$ 43,88 en la cantidad adjudicada de 51.356 Kg. y por un importe total de \$ 2:253.501. b) el Ítem 116 "Mermelada" (zapallo) para la zona interior se adjudica al proveedor ALIMENTOS LIMAY S.A., en presentación de 3 kg., por un precio con impuestos de \$ 76,86 en la cantidad adjudicada de 480 kg. y por un importe total de \$ 36.892,80; ascendiendo el total para ambos a \$ 2:290.394. La presente Resolución fue notificada con fecha 16 de noviembre de 2021 a GRANJA LIMAY – ALIMENTOS LIMAY S.A. y RINCON DEL GIGANTE – SOLMEY S.A., así como a los organismos demandantes;

8.2) el monto total adjudicado asciende a un total de \$ 2:290.394 cuyo detalle es el siguiente: Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Ejército), dulce de membrillo común por la cantidad de 49.087 kg., \$ 2:153.938; Ministerio del Interior (Dirección Nacional de Asuntos Sociales), dulce de membrillo común por la cantidad de 864 kg., \$ 37.912; Universidad de la República (Oficinas centrales y escuelas dependientes del rectorado), dulce de membrillo común por la cantidad de 65 kg., \$ 2.852. A su vez para la Administración de los Servicios de Salud del Estado la demanda asciende a \$ 95.692, desglosándose en: Hospital Maciel (dulce de membrillo común por la cantidad de 200 kg.,) \$ 8.776; Servicio Nacional de Ortopedia y Traumatología



TRIBUNAL DE CUENTAS

(dulce de membrillo común por la cantidad de 360 kg.) \$ 15.797, Hospital Dr. Gustavo Saint Bois (dulce de membrillo común por la cantidad de 480 kg.) \$ 36.893; Hospital España (dulce de membrillo común por la cantidad de 300 kg.) \$ 13.164 y Centro Departamental de Treinta y Tres (mermelada de zapallo por la cantidad de 480 kg.) \$ 36.893;

9) que con fecha 16 de noviembre de 2021 SOLMEY S.A deja sin efecto el desistimiento que en su oportunidad efectuó respecto a los Ítems N° 85 y 87, siendo presentado en su desconocimiento de que la licitación aún no había sido adjudicada. Al respecto, y alegando que en ningún momento fue intención de la firma incumplir con la adjudicación, la misma declara que se ajustará a las condiciones de realizar dicho suministro;

10) que en virtud del desistimiento de la solicitud de rescisión de SOLMEY S.A y ante la necesidad de los organismos usuarios de contar con el producto del Ítem 87 "Dulce de membrillo", la U.C.A. con fecha 16 de noviembre de 2021, por Resolución N° 263/2021 dispuso reajudicar a la empresa señalada dicho producto en envase de 5 kg. para la zona de Montevideo, en la cantidad adjudicada de 12.745 kg., siendo el precio unitario con impuestos de \$ 46,36 y el total de \$ 590.858,20 (Anexos I). Asimismo, del Anexo II "Demanda por Organismos con cargo a fondos propios" de la pre citada Resolución, resulta que el monto de \$ 590.858,20 se discrimina de la siguiente manera: Ministerio del Interior (Jefatura de Policía de Montevideo) dulce membrillo común, en la cantidad de 480 kg., \$22.252,80; Ministerio de Desarrollo Social (Instituto Nacional de Alimentación) dulce membrillo común, en la cantidad de 12.265 kg., \$ 568.605,40;

11) que por Resolución N° 270/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, la U.C.A dispone modificar los precios de los Ítems N° 31 "Cocoa" y 33 "Lentejas" adjudicados a las empresas DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A. y ARANIL S.A de acuerdo al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

11.1) ARANIL S.A., Ítem 33. Para Montevideo en paquetes de 1 kg. precio a la apertura del llamado de \$ 83,094; precio unitario resuelto con impuestos incluidos de \$ 98,24. Para el interior precio de adjudicación a la apertura del llamado de \$ 90,31; precio unitario resuelto con impuestos incluidos de \$ 106,77.

11.2) MANANTIALES S.A., Ítem 31. Para Montevideo en paquetes de 1 kg. precio de adjudicación a la apertura del llamado de \$ 80,825; precio unitario resuelto con impuestos incluidos de \$ 96,43. Para el Interior precio de adjudicación a la apertura del llamado de \$ 86,4126; precio unitario resuelto con impuestos incluidos de \$ 103,09;

12) que asimismo de la Resolución precedentemente señalada se dispone:

12.1) condicionar la modificación de precio respecto del Ítem N° 31 "Cocoa" ad referéndum de la ordenación el gasto por parte del Ministerio de Desarrollo Social y del financiamiento del gasto con cargo al Fondo Solidario COVID-19 que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas, por un monto total de \$ 204.269,45 impuestos incluidos, erogación que será atendida con cargo al fondo solidario COVID-19;

12.2) solicitar a los organismos usuarios las respectivas constancias de disponibilidad de crédito resultantes de la variación producida por el aumento de precios resueltos, erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios;

12.3) remitir para la intervención preventiva de legalidad al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante el Ministro de Economía y Finanzas, por la modificación del precio dispuesta respecto del Ítem 33 "Cocoa";

12.4) remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención preventiva de legalidad respecto de la modificación de precios dispuesta, por el financiamiento contra créditos propios de los organismos usuarios;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que con fecha 24 de noviembre de 2021, el Contador Auditor destacado, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, interviene el gasto según lo dispuesto por este Tribunal, por el monto de \$ 22:248.947,49 impuestos incluidos (con cargo al Financiamiento 1.8 "Fondos de terceros declarados por Ley -Fondo Solidario COVID 19, Ley N° 19.874). Asimismo, en igual fecha devuelve las demás actuaciones sin intervención, expresando: *"Remitir al Tribunal de Cuentas el expediente para que se expida sobre las Resoluciones de UCA N° 262/21 del 15 de noviembre de 2021 y N° 263/21 del 6 de noviembre de 2021..."*;

14) que previa obtención de la aceptación de la propuesta de modificación al adjudicatario por el Ítem 34 "Lentejas- con fecha 30 de noviembre de 2021 la U.C.A. dicta Resolución N° 278/2021, por la cual dispone modificar el precio de dicho Ítem, adjudicando a la empresa DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A. de acuerdo al siguiente detalle: a) precio de adjudicación de lentejas en Montevideo, por la cantidad de 25 kg., al momento de la apertura \$ 66,88 impuestos incluidos, precio unitario resuelto de \$ 79,065 con impuestos incluidos. b) precio de adjudicación de lentejas en interior por la cantidad de 25 kg., al momento de la apertura \$ 70,18 con impuestos incluidos, precio unitario resuelto de \$ 82,966 con impuestos incluidos. Asimismo, se dispuso requerir a los Organismos demandantes, las respectivas constancias de disponibilidad de crédito resultantes de la variación producida por el aumento de precios resueltos (erogación que será atendida con cargo a créditos propios de los organismos usuarios) y la remisión a este Tribunal para la intervención preventiva de legalidad respecto a la modificación de precios dispuesta;

15) que surge Anexo con los nuevos valores de adjudicación con cargo a Fondo COVID, cuyo monto asciende a \$ 22:453.216,96. Asimismo, detalla que la demanda del Ministerio de Desarrollo Social según Resoluciones N° 174/2021 y 177/2021 en sus montos totales asciende a \$ 5:835.806,12 y



TRIBUNAL DE CUENTAS

\$ 3:585.446,87 respectivamente, sin perjuicio de ello el monto de la resolución N° 144/2021 para dicho Ministerio el que quedará en \$ 13:031.964,00;

16) que este Tribunal, por Resolución N° 623/2022 de fecha 9 de marzo de 2022 acordó:

16.1) No formular observaciones a las nuevas actuaciones remitidas relacionadas con las Resoluciones N° 262/2021 y 263/2021;

16.2) Estar a lo dispuesto por este Tribunal en Resolución N° 1918/2021 de fecha 15 de setiembre de 2021, modificada por Resolución N° 126/2022 de fecha 19 de enero de 2022;

16.3) Cometer a los Contadores Auditores y Delegados de los organismos según corresponda, el monto resultante de la diferencia, previo control de la imputación con cargo a rubro con disponibilidad suficiente;

16.4) Observar el gasto derivado de las Resoluciones N° 270/2021 y 278/2021 por lo expresado en los Considerandos 5) a 10);

17) que por Resolución N° 58/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 la UCA reitera el gasto dispuesto por las Resoluciones N° 270/021 y 278/021 de 19 y 30 de noviembre de 2021 respectivamente;

18) que en la oportunidad, de conformidad con los organismos adjudicatarios, la UCA, por Resolución N° 72/022 de fecha 27 de abril del 2022, dispone ejercer la opción prevista en la cláusula 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares, por el plazo de un año a partir del vencimiento del contrato original o del consumo total de las cantidades adjudicadas originalmente, en las mismas condiciones que la adjudicación original, con fechas límites de ejecución el 29 de octubre de 2023 para la totalidad de los ítems y 30 de marzo de 2024 para el ítem N° 87 , por un monto total impuestos incluidos de \$ 408.025.567,69, de acuerdo al detalle que surge de los anexos adjuntos, parte integrante de la presente Resolución. Dicha erogación será



TRIBUNAL DE CUENTAS

atendida con cargo a créditos propios de los organismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto N° 129/003 de 8 de abril de 2003;

19) que asimismo, por Resolución N° 75/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, la UCA dispone ejercerla opción prevista en la cláusula 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación, por el plazo de un año a partir del vencimiento del contrato original o del consumo total de las cantidades adjudicadas originalmente, en las mismas condiciones que la adjudicación original, con fecha límite de ejecución el 29 de octubre de 2023, por un monto total impuestos incluidos de \$ 18.321.471,32, de acuerdo al detalle que surge de los anexos adjuntos, parte integrante de la presente Resolución. La erogación resultante de dicha opción será atendida con cargo a créditos propios de los organismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Decreto N° 129/003, de 8 de abril de 2003;

CONSIDERANDO: **1)** que de acuerdo a la cláusula 1.2 del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de ejecución del contrato objeto del presente llamado abarcará el período de un año a partir de su adjudicación, con opción a un año más por igual monto adjudicado. El plazo previsto podrá extenderse con acuerdo del adjudicatario si no se han agotado las cantidades determinadas en el objeto de la compra. Vencido el plazo del llamado, y una vez hecho el uso de opción o que un nuevo llamado esté operativo, los adjudicatarios deberán entregar o suministrar el saldo remanente de los bienes, dentro de los quince días hábiles siguientes;

2) que las presentes ampliaciones no merecen objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

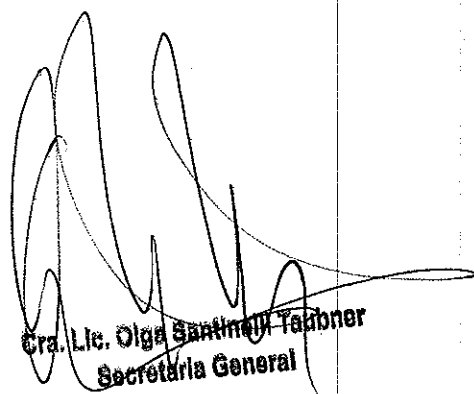


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a los Contadores Auditores y Delegados de los organismos según corresponda, la intervención del gasto de \$ 408.025.567,69, de acuerdo a la Resolución N° 72/2022 de fecha 27 de abril del 2022 y \$ 18.321.471,32 de acuerdo a la Resolución N° 75/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, previo control de la imputación con cargo a rubro con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar a los Contadores Delegados y/o Auditores de los organismos intervinientes;
- 3) Devolver a las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santillán Yachner
Secretaría General